



## COMITÉ DE EMPRESA DE LA E.M.T. DE PALMAgistre General

Ajuntament de Palma

DE PALMagistre General
OAC Avingudes

## ALEGACIÓN A LOS PRESUPUESTOS 2017 DE LA EMT-PALMA

MT-PALMA 1037

Palma, a 16 de diciembre de 2016

El Comité de Empresa de la EMT-Palma, decidió en la reunión extraordinaria de día 29 de noviembre, presentar alegaciones al presupuesto del Ayuntamiento de Palma para 2017, y en concreto en lo que hace referencia al presupuesto de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca S.A. (EMT-Palma).

En el presupuesto presentado en el Consejo de Administración de la Empresa en la reunión ordinaria de noviembre de 2016, y aprobado el mismo día"Falta la subvención de usuarios como ingreso en las cuentas del presupuesto."

-No se realiza ninguna estimación de la subvención que reciben los usuarios del transporte público que desarrolla la EMT. El valor estimado que presentó en dicho Consejo el Comité de Empresa, y que consta en acta, asciende como mínimo a 29.294.039 millones, correspondiente al importe de multiplicar el precio del billete actual por el número de usuarios transportados por la empresa anualmente, menos el efectivo cobrado directamente.

-La subvención que el Ayuntamiento otorga a los ciudadanos mediante perfiles usando la tarjeta ciudadana entre otras, no aparecen reflejados en el presupuesto. La parte social cree que deberían indicarse como ingresos en los presupuestos.

-Los réditos políticos que se obtienen con el sistema tarifario actual, no debe soportarlos la empresa, sino el propio Ayuntamiento. El coste de las políticas de fomento del transporte público para beneficio de toda la ciudadanía no tiene que soportarla la EMT-Palma, deben ser asumidas por el ente que las crea y articula, por el Ayuntamiento de Palma. Ejemplo claro de ello es la tarifa de menores de edad, que para el año 2017 se estima en menores de 13 años.

Por ello, creemos que los presupuestos no son reales, que debe añadirse como ingresos a la empresa, la diferencia entre lo que paga el usuario y el valor de la tarifa ordinaria., de forma independiente al concepto de subvención a la explotación, que claramente también ha de figurar en el presupuesto, por dar la empresa un servicio y beneficio a la ciudad de Palma.

En la facturación a los Ayuntamientos con Convenio se reafirma la idea anteriormente expuesta. Los Ayuntamientos con Convenio, pagan a la EMT, las facturas que ésta emite, correspondientes a las diferencias entre lo que pagan sus ciudadanos y la tarifa de no residente que define el Ayuntamiento de Palma. Este importe de factura, como no puede ser de otra forma, lleva la parte correspondiente de IVA. De los usuarios de otros municipios, la EMT cobra el importe de la tarifa de no residente, ya que el resto, de la de no residente a tarifa ordinaria la asume el propio Ayuntamiento, tal como se refleja en los distintos Convenios.

Fdo.: Isabel Serra Segovia

DNI nº 43.01.33.25J Telf.: 656440028

C/CAMIVELL DE BUNYOLA, 5-3-1= 2=

MACHA

SR. ALCALDE DE PALMA

D. José Hila Vargas

